



Universidad
Norbert Wiener

POLÍTICA DE INCENTIVOS PARA LA INVESTIGACIÓN

CÓDIGO:
UPNW-EES-POL-001

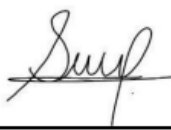

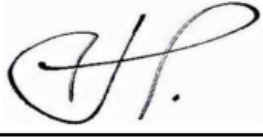


VERSIÓN: 06
REVISIÓN: 06

FECHA: 28/02/2023



Universidad Norbert Wiener

POLÍTICA DE INCENTIVOS PARA LA INVESTIGACIÓN

 	 	
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Director de Desarrollo de Investigación	Vicerrector de Investigación Rector	Gerente General

ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	OBJETIVO	3
4.	BASE LEGAL	3
5.	POLÍTICAS	3
6.	CONTROL DE CAMBIOS	6

1. PRESENTACIÓN

La Dirección de Desarrollo de Investigación es la responsable de formular los lineamientos correspondientes al otorgamiento de incentivos para la investigación.

2. ALCANCE

Esta política es de aplicación institucional, por los órganos de línea, para los directivos, docentes, docentes investigadores y administrativo de la Universidad Privada Norbert Wiener, que participan en proyectos de investigación, innovación u otro similar.

3. OBJETIVO

Fomentar la investigación en la Universidad Privada Norbert Wiener a través del reconocimiento e incentivo para su desarrollo y difusión.

4. BASE LEGAL

- 4.1. Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- 4.2. Decreto Supremo N°003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- 4.3. Estatuto de la Universidad Privada Norbert Wiener.
- 4.4. Reglamento de investigación de la Universidad Privada Norbert Wiener.
- 4.5. Plan de investigación 2019-2023.

5. POLÍTICAS

- 5.1. El Vicerrectorado de Investigación (VRI), a través de la Dirección de Desarrollo de Investigación (DDI) y la Dirección del Centro de Investigación será responsable de monitorear el otorgamiento de incentivos, haciendo el seguimiento al desarrollo y culminación de los proyectos de investigación.
- 5.2. El pago de los incentivos contemplados en la presente política se realizará hasta que se ejecute el presupuesto anual aprobado. Una vez superado el presupuesto anual, no será posible ejecutar el pago del incentivo
- 5.3. Las solicitudes de incentivos serán revisados y aprobados por el VRI, pudiendo aprobar o desaprobar el pago, donde se tendrá en cuenta, si la revista es reconocida según los estándares internacionales de Scopus y Web Of Science (WOS). Además, que la revista no sea considerada como una revista depredadora (predatory Journals).
- 5.4. Si hay sospecha de que la revista indexada puede ser depredadora la DDI solicitará toda la información relacionada a los procesos de revisión por pares del artículo y el VRI decidirá si procede el pago del incentivo, aun el paper se encuentre en SCOPUS o WOS.
- 5.5. Los beneficiarios del incentivo serán:
 - a) Docente Investigador siempre que exceda las publicaciones contractuales a su meta.
 - b) Docentes a tiempo completo (TC) de la Universidad Privada Norbert Wiener
 - c) Docentes a tiempo parcial (TP) con mínimo un año de antigüedad en la Universidad Privada Norbert Wiener.
 - d) Directivos y administrativos de la Universidad Privada Norbert Wiener.
- 5.6. Se considerarán como tipos de incentivos: bono por publicación en revistas indexadas
- 5.7. Los postulantes al incentivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Estar nombrado o con contrato vigente en la Universidad Privada Norbert Wiener.
 - b) Encontrarse registrado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (DINA).
 - c) Las investigaciones deberán responder a las líneas de investigación de la Universidad Privada Norbert Wiener.

- d) El proyecto de investigación deberá estar registrado en el Centro de Investigación del Vicerrectorado de Investigación.
- e) Los señalados en el artículo 5.4 de la presente política
- 5.8. Las publicaciones accesibles al bono por publicación tendrán que ser artículos originales, originales breves, reportes de casos o libros. No se consideran las cartas al editor, las editoriales ni los *proceedings paper*.
- 5.9. Las publicaciones deberán estar indexadas en al menos una de las siguientes bases de datos: *Scopus* o *Web of Science* (no incluye para los artículos que están en *Emerging Sources Citation Index*).
- 5.10. Serán elegibles para incentivo aquellos artículos donde la filiación académica corresponda a la universidad como única o doble filiación, la cual deberá estar escrita de la siguiente forma:
- Universidad Privada Norbert Wiener. Lima, Perú.**
- 5.11. Según los requisitos de la revista, se podrá agregar la facultad, escuela, laboratorio, unidad, grupo de investigación, centro de investigación o entidad donde se realizó la investigación (ej. Establecimiento de salud), al igual que se permite filiaciones de universidades extranjeras.
- 5.12. El beneficiario del incentivo económico se otorgará por única vez, al autor o coautor que registró el artículo en el centro de investigación de acuerdo con el numeral 5.5 y tendrá un plazo máximo de 3 meses después que la investigación fue publicada en la base de datos para hacer el pedido del incentivo.
- 5.13. No serán elegibles para incentivo, las publicaciones que:
- No se encuentren registradas en el centro de investigación (link de registro: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSevQu6Ope4Mi-gxQEbsqTYq37PCjmWXnjhsHDpV_ZQiytSsFw/viewform) o que su registro sea posterior a la fecha de la indización en la base de datos.
 - Proviengan de revistas que corren el riesgo de ser revocadas de la indexación en la base *Scopus*, revistas depredadoras y/o denunciadas por prácticas poco éticas en la investigación.
 - Provienga de revistas que se encuentren en *Emerging Sources Citation Index de WOS*.
- 5.14. Las bases de datos consideradas para la bonificación son:
- Web of Science (WOS):** Solo incluye a la colección principal que son *Science Citation Index Expanded (SCIE)*, *Social Sciences Citation Index (SSCI)* y *Arts & Humanities Citation Index (AHCI)*, los cuales podrán ser verificados en: <http://ip-science.thomsonreuters.com/mj1/>
 - Scopus.** Incluye a todas las revistas disponibles y vigentes en la base de datos.
- 5.15. Dado que una revista puede estar en más de una base de datos, siempre se considerará la mejor clasificación a beneficio del autor.
- 5.16. El incentivo por artículo se debe solicitar a la Dirección de Desarrollo de Investigación, una vez este aparezca en la base de datos y se adjuntarán los siguientes documentos:
- Formato de publicación con filiación de la Universidad Norbert Wiener.
 - Artículo publicado (versión completa en PDF o prueba de imprenta).
 - Documento o link que valide la indexación del artículo en la base de datos.

5.17. El incentivo para publicaciones se hará de acuerdo con lo especificado en la tabla 1.

Tabla 1. Esquema de incentivos según base de datos y cuartil de la publicación.

Base de datos	Tipo 1	Tipo 2
Scopus/Web of science (WOS)*	-	-
Q1	6,000	2,000
Q2	5,000	2,000

* Para WOS deberá tener un factor de impacto mayor a 5

Tipo 1	Publicaciones con filiación única de la Universidad Norbert Wiener.
Tipo 2	Publicaciones con doble filiación (debiendo ser una de ellas la de la Universidad Norbert Wiener)

5.18. El incentivo al patentamiento

a) El incentivo para patentamiento se hará de acuerdo con la tabla siguiente:

Modalidad de protección	Solicitud	Registro
Patente de invención	1,000	4,000

b) El incentivo se otorgará solo al inventor principal.

c) El beneficio será solo para los inventores que registren como solicitante a la Universidad.

d) Requisitos para el pago por solicitud: Solicitud de la patente, cargo de solicitud.

e) Requisitos para el pago por registro: Resolución de otorgamiento remitida por el INDECOPI.

5.19. El incentivo se hará efectivo a partir del mes siguiente de la solicitud y de conformidad con el artículo 6 del D.S N°003-97-TR, tiene carácter remunerativo, por lo que, se considerará dentro de la base de cálculo de contribución a EsSalud, de los beneficios sociales y está sujeta a los aportes previsionales e impuesto a la renta.

5.20. La Dirección de Desarrollo de Investigación será la encargada de monitorear las actividades consideradas en esta política. Además, se deberá evaluar semestralmente la producción científica de la universidad, con la participación de las direcciones del Vicerrectorado de Investigación y las Escuelas Académicas Profesionales y la Escuela de Posgrado.

5.21. Estas políticas, serán modificadas e implementadas de acuerdo con las necesidades del Vicerrectorado de investigación y cualquier variación será aprobada por las instancias correspondientes.

5.22. Cualquier situación no contemplada o controversia sobre las bonificaciones será resuelta por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe (correo y/o físico) de la Dirección de Desarrollo de Investigación.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Versión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del Cambio	Fecha
1	N/A	Edición Inicial del Documento	Director de Desarrollo de la Investigación	17/09/2019
2	1.Presentación	Se agregó la presentación.	Director de Desarrollo de la Investigación	03/06/2020
	4.Base Legal	Se añade el Decreto Supremo N°003-97-TR Ley de Productividad y Competitividad Laboral.		
	5.Políticas	Se modifica el numeral 5.5 c) Se precisa el tipo de publicaciones en el numeral 5.6 Se precisa el incentivo del pago en el numeral 5.10 Se añade base de datos Latindex (5.13) Se precisa las condiciones para la solicitud del incentivo (5.17) Se tipifica los incentivos de acuerdo al tipo de publicación (5.20)		
3	5.Políticas	Se modificó el numera 5.3 y se precisan los beneficiaros del incentivo. Se añade al numeral 5.5 la sección a) Estar nombrado o con contrato vigente en la UPNW. Se modifica el numeral 5.13, se elimina las bases de datos Scielo y Latindex consideradas para la bonificación. Se modifica la tabla 1. Esquema de incentivos según base de datos y cuartil de la publicación. Se añade el numeral 5.20 efectividad del incentivo.	Director de Desarrollo de la Investigación	11/03/2021
4	5. Políticas	-Omisión del lineamiento 5.11 b), "b) Los trabajos principales que se originen a partir de fondos concursables de la UPNW, pudiendo postular al incentivo los que sean de análisis secundario de la data que se generó." -Omisión del lineamiento 5.12 "Los pagos se consideran según la posición del autor en el artículo"	Director de Desarrollo de la Investigación	07/02/2022

Versión N°	Sección modificada	Cambio realizado	Responsable del Cambio	Fecha
5	5. Políticas	<p>Se precisa el esquema de incentivos en el numeral 5.17. Se modificó el numeral 5.18 y se añade El incentivo al patentamiento.</p> <p>Se añade el numeral 5.18 la sección a) tabla para incentivo al patentamiento</p> <p>Se añade el numeral 5.18 la sección b) El incentivo se otorgará solo al inventor principal Se añade al numeral 5.18 la sección c) deben realizar registro Se añade al numeral 5.18 la sección d) Requisitos: Solicitud de la patente, cargo de solicitud Se añade al numeral 5.18 la sección e) Requisitos: Resolución remitida por el INDECOPI</p> <p>Se precisa la efectividad del incentivo con carácter remunerativo en el numeral 5.19 Se precisa la efectividad del incentivo con carácter no remunerativo en el numeral 5.20 Se precisa a la DDI como evaluador de la producción científica en el numeral 5.21</p> <p>Se precisa la implementación de las políticas en el numeral 5.22 Se precisa la resolución de situaciones no contempladas en el numeral 5.23.</p>	Director de Desarrollo de la Investigación	26/04/2022
6	5. Políticas	<p>Se modifica el lineamiento 5.2.</p> <p>Se añaden los lineamientos 5.3. y 5.4.</p> <p>En el lineamiento 5.5. se añade como beneficiario al docente investigador.</p> <p>Se añade restricción de elegibilidad para incentivo en el lineamiento 5.13.</p> <p>En el lineamiento 5.17. se retiran bases de datos y cuartiles; asimismo, se modifican los tipos de publicaciones.</p> <p>En el lineamiento 5.18. se modifica la tabla de incentivo para patentamiento.</p>	Director de Desarrollo de la Investigación	28/02/2023